

Becas China

CONVOCATORIA 2020 | 2021



fundación



中国奖学金
BECAS
CHINA



Convocatoria de concesión de ayudas
por la FUNDACIÓN ICO,
en régimen de concurrencia competitiva,
para la realización de un curso
de idioma chino
en una universidad de Pekín

CURSO
2020-2021

1 – ÓRGANO CONVOCANTE

La Fundación ICO, F.S.P. (en adelante “Fundación ICO”), fundación del sector público estatal de las previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, constituida mediante escritura autorizada en Madrid por el Notario D. José Luis Crespo Romeu el día 1 de enero de 1993, entidad domiciliada en Paseo del Prado, nº 4 y con CIF G-80743503, e inscrita en el Registro de Fundaciones con el número 214CUL.

La Fundación ICO está autorizada a conceder subvenciones en virtud de la Orden EIC/1145/2017 de 18 de julio, publicada en el BOE del 27 de noviembre de 2017.

2 – OBJETO

De acuerdo con las bases reguladoras, publicadas mediante Orden ECE/890/2018 de 3 de agosto, BOE de 24 de agosto de 2018, y el plan de actuación aprobado por su Patronato, la Fundación ICO mediante la presente convoca, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas para el estudio y aprendizaje del **idioma chino mandarín** en una universidad de Pekín, con el fin de favorecer las relaciones entre China y España a través de la formación de jóvenes profesionales.

A través de esta convocatoria se concederán hasta **25 ayudas**, de 10 meses de duración, con ese fin.

Las **universidades** en las que se disfrutarán las ayudas son la Peking University (<http://www.pku.edu.cn>), la University of International Business and Economics (<http://www.uibe.edu.cn>) o la Beijing Normal University (<http://www.bnu.edu.cn>).

El **curso de idioma obligatorio** supone un mínimo de 20 horas de clase semanales más las horas de estudio individual del alumno. Se asignará el nivel de la clase en función del nivel del estudiante. Se tendrá acceso, adicionalmente, a clases de preparación del HSK y a clases optativas de otras materias, siempre relacionadas con la realidad social, cultural, económica o política china, en función de la oferta de cada universidad.

La Fundación puede suscribir **convenios de colaboración** con terceros, especialmente con instituciones españolas con intereses en China u otras. El objetivo de estas colaboraciones es ampliar la formación de los estudiantes e incrementar las actividades del programa. Los programas específicos de formación complementaria, ya sea para la realización de prácticas o para la asistencia a cursos o charlas, se comunican de forma directa a los estudiantes.

3 – DOTACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La ayuda incluye los siguientes conceptos:

- 1. Matrícula del curso**, que será abonada directamente por la Fundación ICO a la Universidad de destino.
- 2. Gastos de alojamiento** en residencia universitaria o en otros alojamientos, hasta el límite del coste del mismo en residencia universitaria.

3. Dotación de hasta 1.600 euros, como **ayuda para el traslado** desde España (en clase turista). A requerimiento de la Fundación se aportarán los justificantes de los gastos realizados.

4. Seguro médico de cobertura internacional.

5. Aportación de 4.600 euros para **gastos personales**, que se abonarán en tres plazos: septiembre, enero y abril.

En todos los pagos se aplicarán los descuentos y retenciones que proceda de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Las cantidades que se abonen a los becarios en ningún caso tendrán la consideración de salario o remuneración, sino de ayuda económica para la formación y no devengará derecho alguno a indemnización por finalización del programa o pérdida de la beca.

4 – REQUISITOS

Podrán solicitar las ayudas las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

- 1. Nacionalidad:** personas que ostenten la nacionalidad española o se encuentren en alguna de las situaciones señaladas en el artículo 9.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. En el caso de los extranjeros se exige que tengan residencia legal en España.
- 2. Edad:** la edad mínima y máxima para presentarse a las becas, a la fecha de la publicación de la convocatoria anual, son 22 y 39 respectivamente.
- 3.** No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desarrollo íntegro del programa al que se opta.
- 4. Estudios:** pueden solicitar la ayuda
 - Los graduados universitarios, licenciados e ingenieros superiores que hayan cursado los estudios en facultades o centros de enseñanza superior de las universidades españolas.
 - Los diplomados, ingenieros técnicos o arquitectos técnicos que hayan cursado los estudios en centros españoles siempre que, además, acrediten un máster oficial de 60 créditos ECTS impartido en alguna universidad del Espacio Europeo de Educación Superior.

Los títulos obtenidos fuera de España (excepto los de Máster mencionados en el punto anterior) serán admitidos siempre y cuando presenten la homologación o la declaración de equivalencia a titulación y a nivel universitario oficial que expide el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte español.

De acuerdo con la naturaleza financiera del ICO, estas ayudas valorarán especialmente las solicitudes de las áreas de Administración y Dirección de Empresas, Empresariales, Ciencias Económicas y Comercio Internacional.

5. Conocimiento mínimo del idioma chino mandarín: el solicitante debe acreditar documentalmente su nivel. Se valorará especialmente estar en posesión del certificado HSK, aunque se podrán presentar también otros títulos (preferentemente de organismos oficiales).

6. Dominio de la lengua inglesa, que deberá acreditarse mediante título oficial equivalente, como mínimo, a un B2 del Marco Común Europeo de Referencia.

7. Tener una experiencia profesional mínima de un año. Esta experiencia deberá acreditarse mediante Vida Laboral o carta de la empresa o empleador en la que se detalle el tipo de contrato, las fechas y las funciones realizadas por el interesado.

Las prácticas profesionales en empresa, debidamente acreditadas mediante carta de la empresa firmada y sellada en la que se detallen las fechas y funciones realizadas, serán consideradas experiencia profesional computable.

8. Aquellos solicitantes que sean nacionales de un país en el que la lengua oficial no sea el español, deberán acreditar su nivel de esta lengua mediante el examen oficial DELE C2, licenciatura o grado en Filología Hispánica o Certificación Académica en la que conste que se han realizado en español la educación secundaria, el bachillerato y la selectividad.

Con carácter general, para ser beneficiarios de este programa no podrán encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben la obtención de la condición de beneficiario recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5 — OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como, específicamente, las que a continuación se señalan:

1. Comunicar por escrito a la Fundación ICO la aceptación de la ayuda, en el plazo que se estipule desde el envío de la comunicación electrónica fehaciente de la concesión de la ayuda por la Fundación ICO, mediante la firma y envío del Acuerdo de Concesión de la Ayuda al Estudio.

2. Tramitar, con anterioridad a la salida de España, toda la documentación necesaria requerida por el país de destino para la entrada y permanencia en el mismo mientras dure el curso. Los costes derivados de la expedición del visado correrán por cuenta del interesado.

3. Devolver automáticamente, en caso de renuncia a la ayuda, el importe total de la misma, sin perjuicio de que la Fundación ICO pueda exigir una indemnización por daños y perjuicios.

4. Cumplir las obligaciones fiscales derivadas del disfrute de la ayuda, de acuerdo a las leyes españolas y a los convenios de doble imposición establecidos entre España y el país receptor.

5. Cumplir con el calendario académico propio de cada universidad, no pudiendo ser objeto de modificación unilateral por parte del beneficiario, no estando permitido disfrutar únicamente de una parte de la ayuda.

6. Asistir a clases y realizar los exámenes parciales y finales obligatoriamente, así como participar en seminarios y otras actividades programadas por la Fundación ICO.

7. El beneficiario deberá finalizar el curso con aprovechamiento habiendo aprobado un examen oficial HSK de, como mínimo, un nivel superior al que poseía en el momento de serle otorgada la ayuda. Los beneficiarios que no contaran con este título a serles otorgada la ayuda, deberán superar el correspondiente a un nivel superior al acreditado previamente. El abono de los derechos de este examen correrá a cargo del beneficiario.

8. Presentar una Memoria una vez finalizado el curso. En esta Memoria se reflejarán los trabajos realizados a lo largo del curso y el resultado de los mismos, haciendo especial hincapié en su impacto sobre el desarrollo profesional próximo del beneficiario. Se deberá presentar al Responsable del Programa de Becas de la Fundación ICO a través del correo **formacion.fico@ico.es**.

9. Comunicar a la Fundación ICO la dirección de la residencia en el lugar de destino. Igualmente, se deberá informar de cualquier cambio de dirección mientras se esté disfrutando de la ayuda y de los desplazamientos dentro y fuera del país, fueren cuales fuesen los motivos de los mismos.

10. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Fundación ICO, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar la Intervención General de la Administración del Estado, del Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

11. Conservar y proporcionar a la Fundación ICO, cuando ésta lo solicite, todos los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos para el pago del transporte y en su caso de la residencia, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

12. Comunicar a la Fundación y obtener su autorización previa para la realización de cualquier actividad remunerada.

6 — COMPATIBILIDAD

1. El importe de la ayuda que conceda la Fundación será compatible con otras ayudas, becas o subvenciones procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. De conformidad con el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. La realización de actividades remuneradas, tales como contratos de prácticas o a tiempo parcial, deberá obtener el permiso de la Fundación con anterioridad al comienzo de dicha actividad.

10. (Fotocopia del nivel de español, en el caso de extranjeros, de acuerdo al punto 4.8).

La falta de alguno de estos documentos supondrá la no aceptación provisional de la solicitud.

La Fundación ICO garantiza la confidencialidad de la documentación remitida.

Toda la documentación que se solicite durante el proceso de selección (salvo el CV, que deberá estar en castellano) deberá presentarse obligatoriamente en castellano o inglés. Aquellos documentos justificativos cuyo original sea en otro idioma deberán presentar una traducción al castellano o al inglés. La traducción no tendrá que ser jurada.

2. Lista provisional de admitidos y no admitidos

Recibidas las solicitudes en tiempo y forma, el órgano instructor de la Fundación ICO revisará las mismas para comprobar que se cumplen los requisitos señalados para ser beneficiario y que se aporta la documentación exigida.

La lista provisional de solicitudes admitidas y no admitidas será publicada vía web y en el tablón de anuncios del Instituto de Crédito Oficial en el plazo máximo de tres semanas desde el cierre del periodo de solicitudes, y se abrirá un periodo de diez días laborables para la subsanación de errores. Las solicitudes de subsanación de errores se dirigirán al Área Internacional y de Formación de la Fundación ICO por correo postal o a través del correo **formacion.fico@ico.es** y en ellas deberá constar el nombre y DNI del solicitante así como el asunto que requiere subsanación, con los documentos necesarios para proceder a la misma. En ningún caso se admitirá otro canal o procedimiento de subsanación. No se aceptará ninguna solicitud de subsanación con posterioridad a la fecha indicada, a no ser que pueda demostrarse documentalmente que se ha remitido con anterioridad a dicha fecha.

Transcurrido ese periodo y en el plazo máximo de 2 semanas desde su finalización, se publicará la lista definitiva de admitidos vía web y en el tablón de anuncios del Instituto de Crédito Oficial.

Es responsabilidad de los solicitantes el consultar la página web de la Fundación ICO o el tablón de anuncios; no se enviará comunicación personal directa alguna.

Motivos de exclusión

No se admitirá ni será evaluada ninguna solicitud que, a la fecha de finalización del periodo de subsanación de errores, no cuente con toda la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el punto 4 de estas Bases.

8 — PROCESO DE SELECCIÓN Y ANÁLISIS DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes que resulten admitidas serán evaluadas conforme a los siguientes criterios de evaluación:

7 — SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

1. Presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán a través de la plataforma integrada, en la página web de la Fundación, o por correo postal dentro del plazo que se haya establecido. En la página web de la Fundación ICO se alojará el formulario de inscripción, que podrá enviarse telemáticamente o por correo postal, dentro del plazo que se haya establecido, dirigido a la Fundación ICO, Paseo del Prado nº4, planta 9ª, constando en el sobre la Convocatoria y el Programa de que se trate. También estará disponible en la Fundación ICO.

El periodo de admisión de **solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOE y finalizará a los 21 días naturales de dicha publicación a las 12.00h** (hora de Madrid), fecha en la que se deberán haber recibido en el programa informático habilitado para ello o en la sede de la Fundación ICO (Paseo del Prado nº4, planta 9ª, 28014, Madrid). En caso de que se amplíe este plazo, dicha ampliación se hará pública en los términos que fije la ley y en todo caso a través de la página web de la Fundación ICO, la BDNS y el tablón de anuncios del Instituto de Crédito Oficial, Paseo del Prado nº4, Madrid.

No se aceptará ninguna solicitud recibida con posterioridad a dicha fecha y hora, a no ser que pueda demostrarse documentalmente que se ha remitido con anterioridad a dicha fecha y hora.

Al formulario de inscripción se adjuntará la siguiente documentación (si la solicitud es on-line, los archivos deberán presentarse en .pdf y .zip):

1. CV en español.
2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Tarjeta de Residente.
3. Memoria explicativa en español, con una extensión máxima de 3 folios escritos a una sola cara.
4. Fotocopia del título o títulos que acrediten los estudios solicitados, de los justificantes de haberlos solicitado o expedientes académicos en que conste de forma explícita que se han concluido los estudios.
5. Fotocopia del título de nivel de chino.
6. Fotocopia del título de nivel de inglés.
7. Fotocopia de los títulos de postgrado.
8. Vida laboral (o acreditación de la experiencia laboral según 4.7).
9. Declaración responsable (conforme a modelo alojado en la web de la Fundación ICO).

Criterios técnicos (75%). Peso del 75 % sobre el total de la valoración. Incluye: la titulación universitaria y de postgrado, así como la acreditación del conocimiento del idioma chino mandarín.

1. ESTUDIOS SUPERIORES (máximo 10).

Área de Conocimiento	Puntuación
Administración y Dirección de Empresas, Empresariales, Ciencias Económicas, Comercio Internacional	10
Otras	9

2. CONOCIMIENTO DEL IDIOMA CHINO (máximo 2,5)

Nivel HSK	Puntuación
HSK 5	2,5
HSK 4	2
HSK 3	1,5
HSK 2	1
HSK 1	0,5

Otros títulos oficiales*	Puntuación
Superior	2
Medio	1,25
Básico	0,5

Otros títulos no oficiales	Puntuación
Superior	1,5
Medio	0,75
Básico	0,25

*incluidos BCT y el HSKK

El nivel alcanzado a través de una licenciatura/grado en Estudios de Asia Oriental o Estudios de Asia y África se puntuará con 1,5.

Es imprescindible que los títulos presentados acrediten un conocimiento escrito del chino, y no sólo oral. Si la Fundación ICO tiene dudas sobre este último aspecto, podrá convocar al solicitante para realizar una prueba de su nivel de Hànzì (漢字 / 汉字).

Tanto en lo relativo a los estudios superiores como a los títulos acreditativos del conocimiento de chino, se tendrá en cuenta únicamente un título (el más beneficioso para el solicitante).

3. FORMACIÓN DE POSTGRADO (máx. 2,5).

Sólo se tendrá en cuenta los cursos de más de 250 horas y en materias directamente relacionadas con el ámbito de estudio del solicitante o el objeto de la beca:

Título de Postgrado	Puntuación
Doctor	1
MBA	0,75
Máster (DEA, Suficiencia investigadora)	0,60
Cursos universitarios de postgrado	0,40

(No se podrán incluir aquí títulos presentados para acreditar los estudios del punto 4.4).

Criterios estratégicos: Peso del 25 % sobre el total de la valoración.

4. MEMORIA EXPLICATIVA (máx. 5).

El solicitante deberá presentar, en el momento de hacer la solicitud, una Memoria en la que exponga cuáles son sus objetivos profesionales y cómo la ayuda influirá en la realización y desarrollo de los mismos, con una extensión máxima de tres folios a una sola cara.

La Comisión de Valoración es el Consejo Asesor de Becas, constituido por tres personas independientes ajenas a la Fundación ICO y con un conocimiento profundo de la realidad y las instituciones económicas, sociales y académicas chinas, y por una persona del Área correspondiente de la Fundación ICO. Evaluará únicamente las candidaturas con una puntuación igual o superior a 10 puntos en los criterios técnicos. Emitirá posteriormente un informe en el que concretará el resultado de la evaluación, proponiendo como beneficiarios a los solicitantes que hayan obtenido las mejores puntuaciones conforme a los baremos señalados.

En caso de que dos o más solicitudes obtengan la misma puntuación se priorizará a aquella que haya obtenido mayor puntuación en la valoración de los criterios estratégicos.

9 – RESOLUCIÓN

1. El órgano instructor de la Fundación ICO, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración-Consejo Asesor de Becas, formulará la propuesta provisional de resolución de concesión debidamente motivada conforme a lo establecido en esta convocatoria.

2. La propuesta de resolución será notificada a los interesados a través de la web de la Fundación ICO y el tablón de anuncios del Instituto de Crédito Oficial, quienes podrán presentar alegaciones a la misma en el plazo de diez días hábiles. El órgano instructor de la Fundación ICO examinará estas alegaciones y, en caso de estimarlas, formulará nueva propuesta de resolución definitiva.

Las alegaciones deberán hacerse a través del correo **formacion.fico@ico.es** o a través de correo postal dirigido al Área Internacional y de Formación de la Fundación ICO dentro del plazo indicado. No se aceptará ninguna alegación con posterioridad a dicha fecha, a no ser que pueda demostrarse documentalmente que se ha remitido con anterioridad a la misma.

3. Se contactará con los beneficiarios propuestos también a través de la dirección de correo electrónico que hayan facilitado al hacer la solicitud de la beca o, en su defecto, a la dirección postal que hayan indicado.

4. La propuesta de resolución no crea derecho alguno para el solicitante en tanto no le sea notificada la resolución definitiva de concesión.

5. Los beneficiarios propuestos deben aceptar expresamente la propuesta de resolución definitiva y aportar la documentación que se les requiera en el plazo que se indique. De no recibir respuesta por su parte, se entenderá que renuncian a la ayuda propuesta en todos sus términos.

6. El órgano instructor de la Fundación ICO será el encargado de recibir las aceptaciones a la propuesta de resolución y de comprobar que la documentación enviada cumple con los requisitos técnicos y administrativos establecidos en estas bases reguladoras y en la convocatoria.

7. Una vez cumplidos los trámites anteriormente citados, la resolución de concesión definitiva se efectuará por parte del órgano competente en el plazo de 15 días desde la elevación de la propuesta de resolución.

8. La resolución contendrá la relación de los beneficiarios de la ayuda y la desestimación expresa de las restantes solicitudes y se publicará, en el plazo máximo de 10 días desde la fecha en que se dictó, en la página web de la Fundación ICO y en el tablón de anuncios del Instituto de Crédito Oficial. La resolución será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Esta publicación de la resolución será válida a efectos de notificación a los interesados.

9. Con las solicitudes que no estén incluidas como beneficiarias en la resolución, se mantendrá una lista de reserva de 5 candidatos ordenados de mayor a menor puntuación, que les habilitará para su eventual inclusión en la resolución de la convocatoria a la que se han presentado.

10. En caso de que alguna persona propuesta para ser beneficiaria no acepte la ayuda, o se compruebe que no cumple los requisitos para serlo, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la propuesta de concesión de la misma al solicitante o solicitantes siguientes a aquella en orden de puntuación, siempre y cuando no se haya superado el plazo máximo para la resolución.

11. Contra la resolución definitiva, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10 – MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

La constatación del incumplimiento de los requisitos necesarios para la obtención de las becas o de las obligaciones asumidas como consecuencia de su adjudicación dará lugar a la revocación de la resolución y, eventualmente, a su reintegro, de acuerdo con lo previsto en los artículos 17.3 L) y 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La Fundación ICO podrá revocar la resolución individual de concesión de la beca a los beneficiarios que, debido a su actitud o aptitud, hayan obtenido una evaluación insuficiente en la formación recibida, o al incumplimiento grave por el becario de alguna de sus obligaciones, dicha resolución será motivada y comunicada al interesado.

11 – CUANTÍA DE LAS BECAS

La cuantía de las becas estará sujeta a lo establecido en el artículo 13 de las Bases Reguladoras de la concesión de ayudas dirigidas a la realización de un curso de chino mandarín en una universidad de Pekín, publicadas en el BOE de 24 de agosto de 2018.

12 – PAGOS DE LAS BECAS

1. El pago de la subvención correspondiente a la matrícula del curso, el seguro médico y el alojamiento en residencia universitaria, se realizara por parte de la Fundación ICO directamente a la Universidad y al proveedor del seguro de asistencia médica.

2. El gasto de transporte entre España y China se pagarán por la Fundación previa justificación por el beneficiario de los gastos incurridos.

3. El gasto de alojamiento de los beneficiarios que no estén alojados en la propia universidad se abonará como anticipo por parte del Fundación por semestres adelantados.

4. En concepto de manutención, material didáctico y transporte urbano los beneficiarios tendrán derecho a recibir hasta el 31 por ciento del importe de la ayuda por adelantado por transferencia bancaria.

5. De conformidad con lo previsto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no se realizará el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

6. El pago se efectuará en la cuenta bancaria indicada por la persona beneficiaria.

13 – COMUNICACIONES

1. Las solicitudes deberán presentarse en el formulario que se habilite a tal efecto. Se presentarán en la sede de la Fundación ICO, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Asimismo, se admitirá la presentación vía telemática de las solicitudes, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. La publicación de las propuestas de resolución, así como la publicación de las resoluciones de desestimación, de concesión y sus posibles modificaciones y demás actos del procedimiento, a efectos de notificación, tendrán lugar en la sede electrónica de la Fundación ICO y en el tablón de anuncios del Instituto de Crédito Oficial, Paseo del Prado nº, 4, de Madrid, y surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los procedimientos de concurrencia competitiva.

4. La concesión de las becas será notificada a los beneficiarios en los términos previstos en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Igualmente, se irá notificando a los candidatos suplentes su condición de tales.

5. En aquellos casos en los que tuviera lugar un procedimiento de reintegro, las notificaciones relacionadas con dicho procedimiento se realizarán bajo la modalidad de notificación por comparecencia electrónica, según lo establecido en el artículo 43 Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. La solicitud deberá ir firmada por el solicitante y comprenderá, en todo caso, una declaración responsable de acuerdo con el modelo publicado en la web de la Fundación ICO no hallarse incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por un lado, y de no encontrarse disfrutando de ninguna subvención o beca por las mismas causas a cargo de fondos públicos o privados españoles, de la Unión Europea, de terceros países o de organismos internacionales, de acuerdo con el modelo contenido en la solicitud, por otro.

14 – JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Finalizada la actividad, el beneficiario presentará, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, la siguiente documentación:

- Título de haber completado el curso emitido por la universidad de destino.
- Presentación de los resultados del examen HSK obligatorio, de nivel superior al que se ostentaba en el momento de recibir la ayuda.
- Memoria final, mencionada en la disposición quinta h), en la que se reflejarán los trabajos realizados a lo largo del curso y el resultado de los mismos, haciendo especial hincapié en su impacto sobre el desarrollo profesional próximo del beneficiario.

15 – INCUMPLIMIENTO, REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

1. El procedimiento de reintegro se llevará a cabo de acuerdo a lo indicado en la normativa de aplicación, y se ejercerá por el Presidente de la Fundación ICO.

2. Procederá el reintegro de la ayuda en los casos:

- a) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total de las actividades para las que fue concedida la ayuda.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo fijado, si tras previo requerimiento, en el plazo improrrogable de un mes desde la notificación, siguiera sin entregarse la documentación justificativa.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el apartado k) de la base quinta relativa a las obligaciones del beneficiario, así como el incumplimiento de las obligaciones

de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades objeto de la ayuda.

e) Incumplimiento por los beneficiarios de las obligaciones impuestas por la Fundación, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la ayuda, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda. En particular, el comportamiento inadecuado en la universidad o en la residencia universitaria en la que se aloje y, en general, cualquier actuación que altere el normal funcionamiento del Programa de Ayudas al Estudio o pueda resultar, a criterio de la Fundación, perjudicial para los intereses y buen nombre de España, de la Fundación ICO y el ICO o del Programa.

f) Incumplimiento del calendario académico propio de cada universidad, no pudiendo ser objeto de modificación unilateral por parte del beneficiario, no estando permitido disfrutar únicamente de una parte de la ayuda.

g) La renuncia voluntaria a la ayuda concedida con posterioridad a la fecha de publicación de la resolución definitiva de ayuda, excepto las justificadas por causa de fuerza mayor demostrada.

La aplicación de este procedimiento llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas con la exigencia del correspondiente interés de demora (que será el interés legal del dinero incrementado en un 25%) desde el momento del pago de las mismas.

El procedimiento de reintegro se llevará a cabo de acuerdo a lo indicado en el Título III del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

16 – CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS

En caso de abandono del curso en cualquier momento desde el primer pago hecho por la Fundación ICO al becario o por los servicios que éste va a recibir, hasta el momento de finalización de la ayuda, se estará a lo que sigue:

- Causa de fuerza mayor, debidamente acreditada, tal como enfermedad grave de un familiar de primer grado o del propio interesado: no se exigirá reintegro.
- Otras causas: si se produce en mayo o junio pero se realizan los exámenes finales, de acuerdo con la Fundación ICO y la universidad de destino: no se exigirá reintegro alguno.
- Otras causas: si se produce antes del mes de mayo, se exigirá el reintegro completo de las cantidades percibidas hasta el momento por el becario y de los gastos en que haya incurrido la Fundación ICO hasta el momento del abandono, tales como el coste de la matrícula del curso, el coste del alojamiento o el seguro médico, siempre y cuando esas cantidades no sean devueltas a la Fundación ICO por las empresas o instituciones receptoras.

En caso de finalizar el curso y no superar los exámenes finales deberá reintegrarse la totalidad de la ayuda.

En caso de falta grave por parte del beneficiario, entendiéndose por ésta el comportamiento inadecuado en la universidad o en la residencia universitaria en la que se aloje y, en general, cualquier actuación que altere el normal funcionamiento del Programa de Becas- China o pueda resultar, a criterio de la Fundación, perjudicial para los intereses y buen nombre de España, de la Fundación ICO y el ICO o del Programa de Becas, se procederá a la retirada de la ayuda y al reintegro de todas las cantidades percibidas hasta el momento por el becario y de los gastos en que haya incurrido la Fundación ICO con el interés de demora correspondiente. Además, se informará si procede a las autoridades chinas de la retirada de la ayuda, con el fin de que procedan asimismo a tomar las medidas necesarias en relación al visado del beneficiario.

En todo caso la no exigencia del reintegro tendrá siempre como límite la no existencia de enriquecimiento injusto por parte del beneficiario.

17 – ACTUACIONES DE SEGUIMIENTO

La Fundación ICO designará un responsable del seguimiento de las ayudas, quien solicitará a las universidades los boletines de notas y de asistencia de los beneficiarios en cada evaluación (al finalizar el primer y segundo semestres y a mitad los mismos) y mantendrá contacto constante con los beneficiarios.

El responsable informará, desde Pekín, de cualquier problema o anomalía en el normal funcionamiento del Programa.

18 – RELACIONES DEL BENEFICIARIO CON LA FUNDACIÓN ICO

El beneficiario asistirá al Acto de entrega de certificados que tendrá lugar en Madrid en los meses previos al inicio del curso (junio o julio). En caso de no poder hacerlo por razones personales o laborales, podrá delegar en una persona debidamente autorizada la recogida del certificado durante el acto.

La concesión y disfrute de ayuda, dado su carácter formativo, no establecerá relación laboral alguna con la Fundación ICO; por consiguiente, no supondrá, en ningún caso relación de empleo con el citado órgano, ni implica compromiso alguno en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla del mismo. Además, la participación en el programa formativo no tendrá en ningún caso la consideración de servicios previos ni de servicios efectivos.

Una vez finalizado el curso, el beneficiario informará a la Fundación ICO de su situación profesional y mantendrá estos datos actualizados durante un plazo mínimo de 5 años, con el fin de que la Fundación pueda evaluar los resultados del Programa de ayudas. La aceptación de la ayuda supone asimismo la autorización a la Fundación ICO para incluir el perfil del beneficiario en el directorio de ex beneficiarios que se encuentra en la web de la Fundación durante al menos 5 años, transcurridos los cuales el interesado podrá revocar la autorización o solicitar que sus datos no consten en dicho directorio.

La Fundación ICO podrá solicitar la colaboración del beneficiario en la difusión del Programa de ayudas, facilitando a la Fundación fotografías y vídeos que puedan ser utilizados para la promoción del Programa tanto en España como en China, u ofreciéndole su participación en programas y publicaciones con ese mismo fin.

19 – TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Conforme a lo establecido en Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea y normas que la desarrollen:

1. Los datos que se transfieren a la Fundación ICO se tratarán de manera manual y/o automatizada y únicamente se utilizarán para los fines exclusivos de la gestión de la participación en el proceso que derive de las presentes bases reguladoras y posterior seguimiento de los beneficiarios.
2. Por lo tanto, el solicitante deberá manifestar de forma libre, inequívoca y específicamente, que presta su consentimiento para el tratamiento precisado.
3. Será responsabilidad del solicitante mantener toda la información facilitada a la Fundación ICO permanentemente actualizada de forma que responda en cada momento a la situación real durante el periodo de selección. Asimismo, se informa de que se procederá a la cancelación de los datos cuando los mismos dejen de cumplir con el propósito para los que fueron recabados.
4. Los datos de carácter personal que se faciliten, pasarán a formar parte del fichero de solicitantes de la Fundación ICO. Este fichero se encuentra convenientemente declarado en el Registro General de Protección de Datos, cuyo responsable es la Fundación ICO (Paseo del Prado nº 4, 28014 Madrid).
5. A la información de carácter personal que se recabe para este proceso se le aplicaran las medidas de seguridad exigidas por la LOPD y su Reglamento de Desarrollo y no podrán ser tratados para fines distintos de los señalados en la presente Convocatoria.
6. Asimismo, se podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito o correo electrónico adjuntando una copia del DNI, o documento de identificación legalmente admitido, al Responsable de Seguridad en materia de Protección de Datos de la Fundación ICO, Paseo del Prado, 4, 28014, Madrid.

20 – RÉGIMEN JURÍDICO

Las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas por la Fundación ICO, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de un curso de chino en una universidad de Pekín serán de aplicación en todo lo no previsto en esta convocatoria.



www.fundacionico.es